



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION N° 136-2021-MDLM-GAF

La Molina, 28 de abril de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS:

El Memorándum N° 372-2021-MDLM-GDU de fecha 28 de abril de 2021 y el Informe N° 250-2021-MDLM-GDU/SOPV de fecha 27 de abril de 2021, mediante los cuales se da a conocer que la Obra "ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", ha sido concluida el 31 de marzo de 2021 y solicitan la designación del Comité de Recepción de dicha Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.S. N° 344-2018- EF, sobre Recepción de la Obra y Plazos, establece en su numeral 208.1, que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*.

Que, la Obra "ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", ha sido concluida el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo informado por el coordinador de obra Ing. Kevin Enrique Torres Larriega, mediante Informe N° 24-2021-MDLM-GDU/SOPV/KETL de fecha 27 de abril de 2021, sustentando dicho término de obra con el asiento Nro. 29 del cuaderno de obra digital y el Certificado de Conformidad Técnica respectivo.

Que, en el asiento N° 29 de fecha 31 de marzo de 2021 del cuaderno de obra digital, se describe *"Se culmina con los trabajos de sembrado de Grass, la instalación de señales informativas, los trabajos de pintado de postes metálicos y los trabajos de limpieza final de obra. Habiéndose culminado todas las partidas al 100% se solicita gestionar ante la entidad la recepción de la obra"*.





Municipalidad de La Molina

Que, en el Certificado de Conformidad Técnica respectivo, el supervisor de obra Ing. César Augusto Mamani Romero señala que se da conformidad a la obra, la cual se culminó cumpliendo con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra, asimismo, que se cumplió con los lineamientos del Plan Covid-19 y las Normas de Seguridad y Mitigación Ambiental en obra, y todo lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes.

Que, del asiento Nro. 29 del cuaderno de obra digital y del Certificado de Conformidad Técnica respectivo, antes mencionados, se advierte que la obra en mención ha sido concluida.

Que, mediante Carta N° 0033-2021-MLM/MEG de fecha 26 de abril de 2021, el supervisor de obra Ing. César Augusto Mamani Romero señala que habiéndose culminado la obra con fecha 31 de marzo de 2021 y habiéndose confirmado que la obra se encuentra ejecutada de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico aprobado por la entidad, se proceda con los trámites correspondientes para la recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 24-2021-MDLM-GDU/SOPV/KTEL de fecha 27 de abril de 2021, el Coordinador de Obra Ing. Kevin Enrique Torres Larriega comunica a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad que la Obra "ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", ha sido concluida el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra Ing. César Augusto Mamani Romero, sustentándose dicho término de obra en el asiento Nro. 29 del cuaderno de obra digital y remitiéndose al Certificado de Conformidad Técnica.

Que, mediante Informe N° 250-2021-MDLM-GDU/SOPV de fecha 27 de abril de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad solicita que en concordancia con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la entidad designe el Comité de Recepción de la obra en mención, para lo cual propone que el Comité de Recepción de Obra esté integrado por los funcionarios que se indican a continuación:

PRESIDENTE: Rubén Edgar Segura de la Peña
Gerente de Desarrollo Urbano

MIEMBRO: Jorge Lee Amaro Paredes
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad

MIEMBRO: Luis Ferroel Gamarra Romero
Subgerente de Ecología y Ornato

MIEMBRO: Lorgio Jesús Camones Figueroa
Subgerente de Logística

Asimismo, propone designar como Asesor del Comité de Recepción al supervisor, Ing. César Augusto Mamani Romero.





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Memorandum N° 372-2021-MDLM-GDU de fecha 28 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la emisión de la resolución conformando el Comité de Recepción de Obra, conforme a lo establecido en el citado Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso gg) del Artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la composición del Comité de Recepción de la Obra "ADQUISICION DE LUMINARIA, MOBILIARIO URBANO Y EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUE ERIZO CHICO EN EL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", correspondiente al Contrato N° 017-2020/MDM derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020-MDLM-1-SM, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en contrataciones del Estado, el mismo que estará conformado de acuerdo a la propuesta de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad y recogida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Rubén Edgar Segura de la Peña
Gerente de Desarrollo Urbano
- MIEMBRO: Jorge Lee Amaro Paredes
Subgerente de Obras Públicas y Vialidad
- MIEMBRO: Luis Ferroel Gamarra Romero
Subgerente de Ecología y Ornato
- MIEMBRO: Lorgio Jesús Camones Figueroa
Subgerente de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Asesor del Comité de Recepción al Supervisor de Obra, Ing. César Augusto Mamani Romero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad para que notifiquen la presente resolución a los miembros del Comité designados, a fin de que procedan a su instalación y a realizar los actos que competen a su cargo, así como al contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C y al Supervisor de Obra, Ing. César Augusto Mamani Romero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.






Municipalidad de La Molina

ARTÍCULO QUINTO.- PONER A CONOCIMIENTO esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, la Subgerencia de Ecología y Ornato y la Subgerencia de Logística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GUILLERMO N. NUE OLAZABAL
RESELEVA DE ADMINISTRACIÓN Y ENLAZAS

